



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Margareth Montoya Narváez
Demandada	Henry García Angel
Radicación	50001 31 10 003 2018 00491 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

- ADMITIR la demanda de DIVORCIO presentada por Margareth Montoya Narváez contra Henry García Angel a folios 1 al 18 cuaderno C - 1
- TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.
- NOTIFICAR al demandado en los términos y forma de que trata el art. 290 y ss del CGP y CORREIRLE TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días
- *Exhortar a las partes para que de considerarlo necesario acudan al Asistente Social del despacho en aras de encontrar métodos alternativos para solucionar este conflicto.
- Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

MEDIDAS CAUTELARES

✓ De conformidad con el art. 598 del CGP, se ordena el embargo y una vez efectivo, el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 520-56471, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mitú a nombre de los señores HENRY GARCIA ANGEL y MARGARETH MONTAYA NARVAEZ. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

NOTIFÍQUESE

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 14 FEB 2019

AVELETH PRIETO PADILLA